

	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	CÓDIGO: SSL-26.Anx1
	MEDIDAS SANITARIAS	EMISOR: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ELABORACIÓN: JULIO 2022 VERSIÓN: 2 (semana 10/10/22)

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL Y ESCOLAR COVID-19

(Vigente a partir del 1 de octubre de 2022)

Corporación Educacional del Arzobispado de Santiago

71.944.500-4

I. ANTECEDENTES GENERALES

En el marco la alerta sanitaria que se ha extendido en el país hasta el 31 de diciembre y la nueva fase de apertura que rige desde el 1 de octubre de 2022, considerando además lo establecido en la Ley N°21.342, la Corporación Educacional del Arzobispado de Santiago (CEAS) establece las siguientes acciones para la gestión preventiva, dirigidas a prevenir el contagio de COVID-19, instituyendo un procedimiento y medidas que permitan brindar protección y tranquilidad para la comunidad escolar. Estas medidas deberán ser cumplidas por toda la comunidad al interior de los establecimientos educacionales y oficina central.

Considerando que más del 80% de estudiantes de establecimientos escolares (entre NT1 y IV medio) tiene su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas siempre que esto sea posible.

1. Objetivo

Este documento tiene por objetivo establecer medidas preventivas para prevenir el contagio de COVID-19, para implementar en los colegios de la Corporación Educacional del Arzobispado de Santiago y en su oficina central, tanto para estudiantes, funcionarios/as y personas que ingresen al establecimiento.

2. Principios y/o medidas para el control del riesgo

En esta nueva etapa del brote de COVID-19, las acciones destinadas a la protección de la salud de la comunidad escolar y el control de riesgo de contagio estará basada en lo establecido en este Protocolo siguiendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 21.342 y lo determinado por la Autoridad Sanitaria.

Además, se aplicarán los siguientes principios para la gestión preventiva del riesgo:

- La comunicación entre la comunidad escolar para permitir su involucramiento y el conocimiento de la situación en el establecimiento respecto a la implementación de las medidas.
- El autocuidado de la comunidad escolar en el cumplimiento de las medidas a implementar, el cuidado mutuo entre ellos y el cuidado de su entorno.
- La participación de los trabajadores en las acciones que se definan en esta materia.

3. Alcance

Este Protocolo aplicará a todos los trabajadores y estudiantes presentes en los colegios CEAS. Además, se aplicará, al resto de la comunidad escolar que ingrese a nuestras dependencias.

4. Organización para la Gestión del Riesgo

En la confección de este Protocolo participaron los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad Central en conjunto con el Departamento de Prevención de Riesgos de CEAS.

Es responsabilidad del establecimiento la implementación, la supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, se ha designado al Departamento de Prevención de Riesgos (avaldes@ceas.cl) y Administración del establecimiento.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad de acuerdo a sus funciones, deberá realizar el monitoreo del cumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo.

Se informará a los trabajadores del contenido de este Protocolo por medio de la página web y por mail, y el responsable de esta actividad será la Dirección del establecimiento.

Los trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el Protocolo a la Dirección del establecimiento y Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

5. Difusión

Se entregará una copia digital de este Protocolo a los trabajadores(as) y se dará a conocer su contenido, mediante los siguientes medios: mail y página web oficial. Para el resto de la comunidad escolar, se difundirá por los medios que el establecimiento estime, y quedará publicado en la página web de CEAS.

Además, se les informará de los cambios en el protocolo, producto de modificaciones de las medidas decretadas por la autoridad, mediante los mismos medios anteriormente nombrados.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS - GESTIÓN DEL RIESGO COVID-19

1. Elementos de protección

Se pondrá a disposición mascarillas¹ para los trabajadores que deseen utilizarlas, ya sea de tipo quirúrgica, médicas o de procedimiento o de tres pliegues, N95, KN95 o similar.

El uso de la mascarilla no es obligatorio, no obstante, cada niño, niña o adolescente puede utilizar mascarilla si se considera necesario por parte de su familia o adulto responsable.

2. Lavado de manos

Como medida de higiene básica, se mantiene el lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas.

Para lo anterior, se sigue disponiendo de alcohol gel en los accesos del establecimiento, comedores y sala de profesores/as. También agua limpia y jabón líquido en los baños.

El establecimiento se preocupará de mantener un stock adecuado de alcohol gel o una solución de alcohol al 70% con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando el número de trabajadores y estudiantes y el consumo diario.

La Administración estará a cargo de mantener el stock y velar por la existencia de jabón líquido, toalla de papel desechable, alcohol gel, en los lugares señalados.

3. Organización del trabajo y distanciamiento físico seguro

Como medida de prevención se recomienda mantener un distanciamiento de al menos un metro entre los puestos de trabajo. No se dispondrá de aforos específicos.

El distanciamiento sigue siendo recomendable en los espacios de alimentación habilitados para el personal, por lo que se mantendrán los acrílicos dispuestos en estos comedores, además de sectores como mesón de atención y otros espacios en donde ya se había provisto de separadores.

4. Limpieza y desinfección

Se realizará una higienización periódica de las áreas de trabajo y espacios escolares, manteniendo un buen estado de limpieza, conforme a lo establecido el D.S. N°594, 1999, del Ministerio de Salud.

Se mantendrán contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, otros), ubicados en sectores estratégicos del patio.

5. Testeo diario de la temperatura del personal y adultos de la comunidad escolar

Se mantendrán disponibles dispositivos para el testeo diario de la temperatura para el personal y para los demás adultos que ingresen a sus dependencias.

Para los estudiantes, la toma de temperatura será voluntaria.

6. Ventilación

Se mantendrá la ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, dejando la puerta y una ventana abiertas simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

¹ Se entenderá por mascarilla certificada aquella que se encuentre certificada por entidades competentes nacionales o extranjeras, de acuerdo a lo señalado en el Ord. B33/N°1963, de 31 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública.

7. Lugar de aislamiento

Se mantiene un lugar para el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que hayan asistido al establecimiento, para que puedan esperar sin exponer a otras personas, mientras se gestiona su salida.

Los lugares de aislamiento tienen las siguientes características:

- Están adaptados para esta finalidad y tienen acceso restringido.
- Ventilación natural.
- El adulto responsable de casos COVID-19 del centro educativo que acompañen a la persona en aislamiento portará mascarilla de tipo quirúrgica o KN95 y mantendrá una distancia física superior a 1 metro.
- Una vez que el estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza ventilará a lo menos por 30 minutos antes de limpiar y desinfectar superficies. Deben utilizar mascarilla y guantes, que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

III. TESTEO DE CONTAGIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA AUTORIDAD SANITARIA

1. Definiciones

1.1 Síntomas de covid-19:

Los principales síntomas de la enfermedad COVID-19, son los que se indican a continuación.

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más. | e. Disnea o dificultad respiratoria. | i. Mialgias o dolores musculares. |
| b. Pérdida brusca del olfato (anosmia). | f. Congestión nasal. | j. Debilidad general o fatiga. |
| c. Pérdida brusca del gusto (ageusia). | g. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria. | k. Dolor torácico. |
| d. Tos o estornudos. | h. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos. | l. Calofríos. |
| | | m. Cefalea o dolor de cabeza. |
| | | n. Diarrea. |
| | | ñ. Anorexia o náuseas o vómitos. |

Se considerarán síntomas cardinales los indicados en las letras a, b y c precedentes. Los restantes se consideran síntomas no cardinales.

Asimismo, en caso de presentar un síntoma cardinal, o dos o más síntomas no cardinales de la enfermedad, deberá acudir a un centro de salud para su evaluación.

Medidas para el personal: cuando la entidad empleadora o el trabajador considere que el posible contagio fue por exposición en el lugar de trabajo, podrá presentarse en un centro de salud de ACHS, para su evaluación médica y si se comprueba el contagio, la calificación de origen de la enfermedad. La asistencia a la ACHS siempre debe ser informada previamente a la Administración, para que les entregue el documento de envío y tome la declaración de la sospecha del contagio laboral.

La lista de los centros de salud de la ACHS, más cercana a las dependencias del establecimiento o al domicilio del personal estará dispuesta en www.achs.cl/nosotros/sedes.

En el caso señalado anteriormente, el empleador efectuará la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), para ser entregada en la ACHS.

1.2 Caso sospechoso:

- **Definición:**

- Persona que presenta un cuadro agudo con, al menos un síntoma cardinal o al menos dos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas) o se refiere a una persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Esta definición y medidas y conductas a seguir solo aplican para los recintos escolares, no para la oficina central.

- **Medidas y conductas a seguir:**

- **Testeo:** se establece que la persona sospechosa debe realizarse PCR o antígeno en centro de salud más cercano a su domicilio. No asistir al establecimiento educacional hasta tener el resultado negativo del test.
- **Informar oportunamente:** el afectado debe dar aviso al profesor/jefe o a la administración del colegio.
- **Aislamiento del caso:** hasta el resultado del test para el afectado. Implica la emisión de certificado/indicación médica (estudiantes), y en el caso de los/as funcionarios/as (dentro del colegio), la persona afectada deberá solicitar la emisión de una licencia médica mientras espera el resultado.
- **Clases:** No se suspende las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento.

1.3 Caso confirmado y probable de Covid-19:

- **Definición:**
 - **Caso Confirmado:** Persona con un examen de PCR o de antígeno positivo, tomado en un centro de salud autorizado o de acuerdo a la estrategia de testeo "Antígeno en 3 pasos"(*)
 - **Caso Probable (por imágenes):** Persona que presenta un resultado negativo o indeterminado y que tenga un examen radiológico de tórax (Tomografía) con imágenes sugerentes de covid. Además, cumple con alguna de las siguientes categorías: es caso sospechoso, o presenta una infección respiratoria aguda grave, o fue calificado por la autoridad sanitaria como contacto estrecho.
- **Medidas y conductas a seguir:**
 - **Informar oportunamente:** el afectado debe dar aviso al profesor/jefe o a la administración del colegio o jefatura directa.
 - **Aislamiento del caso:** 5 días, donde el día 1 es el día del inicio de síntomas o la toma del test diagnóstico. Implica licencia médica (personal) o certificado/indicación médica (estudiantes).
 - **Clases:** No se suspende las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento.
 - **Responsabilidad individual:** los adultos deberán informar a la Dirección del colegio sobre las personas con las que compartió por más de 15 min, cara a cara y sin mascarilla.

(*) **Antígeno en 3 pasos:** es una iniciativa del gobierno para testearse usando un test de antígeno nasal que se encuentra certificado por el Instituto de Salud Pública (ISP), y cuenta con una alta sensibilidad. Se compra en las farmacias adheridas, presentando el carnet de identidad, ya que el test cuenta con un número de folio que va asociado al RUT de la persona que adquiere el producto, con el cual podrá auto reportarse posteriormente. Para su compra no se necesita receta ni orden médica. Para mayor información sobre las farmacias adheridas, toma del examen y forma de notificación, ingresar a www.minsal.cl/antigeno-en-3-pasos/

Cuadro 1: "Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica" del MINEDUC, vigente desde el 1 de octubre.

Estado	Descripción	Medidas
A	Estudiante o párvulo sospechoso	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento del estudiante o párvulo. - Realizar test PCR o prueba de detección de antígenos. - Regresa al establecimiento si el resultado es negativo.
B	Estudiante o párvulo confirmado	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento por 5 días. - Resto del curso son personas en alerta de COVID-19, pero continúan con clases presenciales. - Atención al surgimiento de síntomas. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos.
Alerta de BROTE	3 estudiantes o párvulos de un curso, o 7 estudiantes a nivel del establecimiento confirmados en los últimos 7 días	<ul style="list-style-type: none"> - Mismas medidas que en el estado B para los casos confirmados. - La dirección del establecimiento debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas en concordancia con la magnitud o gravedad del brote.

1.4 "Persona en alerta Covid" por haber tenido contacto con un caso confirmado:

- **Definición:**
 - Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso confirmado desde 2 días antes y hasta 5 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra. *Esta definición y medidas y conductas a seguir solo aplican para los recintos escolares, no para la oficina central.*

- **Medidas y conductas a seguir:**

- **Testeo:** Se recomienda realizar un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si no presenta síntomas, continúa asistiendo al centro educativo. Si la persona presenta síntomas, debe realizarse un examen de inmediato y esperar el resultado (caso sospechoso de COVID-19).
- **Cuidados:** Poner atención a la aparición de síntomas hasta 5 días desde el último contacto con el caso.
- **Clases:** No se suspende las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento.

1.5 Alerta de brote (para estudiantes):

- **Definición:**

- Se considerará una alerta de brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados en un curso en un lapso de 7 días; o 7 casos o más en el establecimiento educativo (distintos cursos) en un lapso de 7 días.
Esta definición y medidas y conductas a seguir solo aplican para los recintos escolares, no para la oficina central.

- **Medidas y conductas a seguir:**

- La Dirección del establecimiento informará a la Autoridad Sanitaria, para que la SEREMI de Salud evalúe la situación y pueda establecer medidas a partir de criterios y variables preestablecidas, que son recogidos en la comunicación entre el centro educativo y la SEREMI de Salud.

1.6 Contacto Estrecho (solo aplica a brotes laborales):

- **Definición:** Persona que es considerada contacto estrecho en contexto de brotes confirmados y priorizados, y que fue catalogada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria. Dentro del periodo de transmisibilidad (2 días antes del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen), se busca determinar si se presenta alguna de las siguientes condiciones de relación con un caso confirmado:

- Haber mantenido durante al menos 15 minutos de contacto cara a cara por al menos de un metro.
- Haber tenido contacto físico directo.

- **Medidas y conductas a seguir:**

- La Autoridad Sanitaria realizará una investigación epidemiológica del brote para determinar las conductas a seguir en cuanto a testeo, trazabilidad y aislamiento.
- En caso de que la Seremi de Salud determine que aplica que hay contagios laborales y/o contactos estrechos laborales, instruirá a la ACHS para la realización masiva de exámenes preventivos (antígeno o PCR) y una fiscalización de las condiciones de trabajo con respecto al covid.
- Cuando se detecten dos o más casos en docentes, técnicos, administrativos(as) o personal auxiliar del establecimiento, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados", vigente y disponible en <http://epi.minsal.cl/trabajadores-y-trabajadoras-4/>

Quando corresponda implementar el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo, según lo establecido por la Autoridad Sanitaria, aplicará lo siguiente:

- El testeo de la búsqueda activa de casos (BAC), será informado por *la ACHS a CEAS*. El procedimiento de testeo se efectúa según lo señalado en el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo, por *la ACHS*. Esta vigilancia no se realiza a petición del establecimiento.
- El establecimiento dará las facilidades para que el organismo administrador realice el testeo de la búsqueda activa de casos (BAC) y todas las actividades que deba realizar al respecto.

IV. RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DEL COVID-19

Es responsabilidad de CEAS velar por las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores (as), implementando todas las medidas descritas en este documento. Será responsabilidad de la Dirección y del Departamento de Prevención de Riesgos vigilar el cumplimiento de las medidas descritas. De igual forma, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, realizará el seguimiento y monitoreo de las medidas acá descritas, de acuerdo a sus funciones. No obstante, los trabajadores(as) y la comunidad escolar deberán dar cumplimiento a las medidas descritas, velando por su propia salud y la de sus compañeros(as) y entorno.